

SECRETARÍA EJECUTIVA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

DECRETO N° **1606**

NEUQUEN, **03 SET 1993**

VISTO:

El Expediente N° 0656 - F° N° 16- Año 1993, en trámite ante el Juzgado N°1- del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a los señores RUIZ NESTOR-COCO MARCELA, al pago de una multa de CUARENTA Y OCHO (48) módulos, más las costas, por violación a las normas de La Industria, Comercio y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo N° 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 08142- siendo las 18,55 horas, realizada la inspección no presenta Licencia Comercial para explotar el rubro " Tienda " e intima a los imputados a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez días de su notificación, bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y 7 luce recurso de apelación interpuesto por el señor NESTOR JOSE RUIZ;

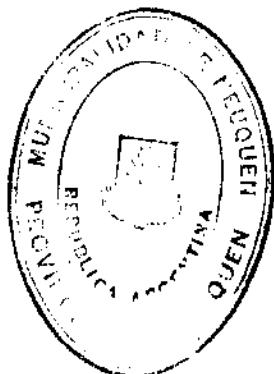
Que a fs. 12 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que en igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 13 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 571/93, por intermedio de /

/// ... 2º

Sra. GRACIELA M. I. PEREZ
Ejecutiva General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 2º

la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de Infracción de fecha 26-04-93 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo dispuesto por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal ;

Que el señor Prosecretario del Juzgado interviniente informa que tanto el señor RUIZ como la señora MARCELA COCO carecen de antecedentes contravencionales;

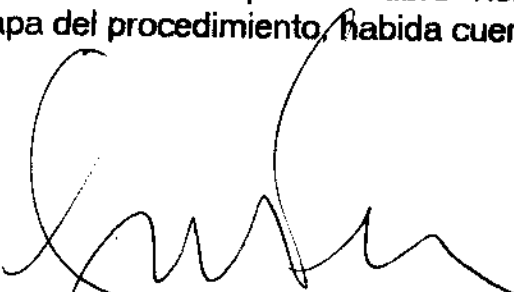
Que no obstante haberse suscripto el Acta notificándose a la responsable del local comercial, por lo que a tenor de lo dispuesto por el Código de Faltas " deberá comparecer dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de dictarse resolución sobre la base de las constancias obrantes en la causa", no se efectuó el descargo correspondiente;

Que con lo obrante en la causa Su Señoría dicta sentencia, condenando a los señores NESTOR RUIZ y MARCELA COCO al pago de CUARENTA Y OCHO (48) módulos más las costas que correspondieren e intimando a subsanar las causas de la infracción dentro de los diez (10) días de su notificación, bajo apercibimiento de clausura ;

Que por la cédula correspondiente son notificados de la "ut-supra" mencionada resolución, según consta a fs. 5 ;

Que en tiempo legal interpone Recurso de Apelación contra la sentencia de marras para su defensa, el señor NESTOR JOSE RUIZ, manifestando una serie de consideraciones que analizadas particularmente y constando fechas y tramitación de la cuestión traída a examen (Falta de Licencia Comercial para el rubro Tienda) carecen de entidad suficiente en etapa del procedimiento, habida cuenta que, por un //

/// ... 3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Escribana General
Oficina de Instrucción y Despacho
Municipalidad de Neuquén



/// ... 3º

lado no lo exime de efectuar su descargo el haber dejado "responsable" de su local comercial a una persona que debería estar informada de todo lo atinente al movimiento del mismo y por otro lado al momento del labrado del Acta de fs. 1 se verificó no darse cumplimiento con lo exigido por el señor Inspector, además si bien se dirigió con fecha 27-04-93 al Palacio Municipal, retirando la Licencia Comercial plastificada en donde consta que el inicio de las actividades comerciales fue con fecha 18-03-93, dicha documentación se encontraba a su disposición desde el 29-03-93 según consta a fs. 9 no procediendo a su correspondiente retiro y así evitar lo sucedido el día 26-04-93 ;

Que consecuentemente, esa Asesoría Legal aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar parcialmente la sentencia recaída en autos, en su apartado I), en lo que se refiere al apartado III) con la documentación presentada quedaría cumplimentado lo solicitado por Su Señoría;

Que a fs. 13 y vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado en igual foja ;

Por ello:

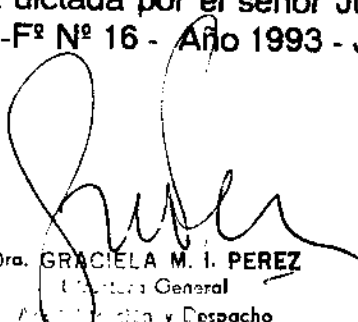
LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por el señor NESTOR JOSE RUIZ a fs. 6 y 7 del Expediente Nº 0656 -Fº16 -Año 1993; por cuanto ha presentado la documentación correspondiente, quedando cumplimentado lo solicitado en el apartado III) de la sentencia.-

Artículo 2º) CONFIRMAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 4 y vta. del Expediente Nº 0656-Fº Nº 16 - Año 1993 - Juzgado Nº 1 del Tribunal //

/// ... 4º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Intendente General
Municipalidad y Despacho
Municipalidad de Neuquén

/// ... 4º

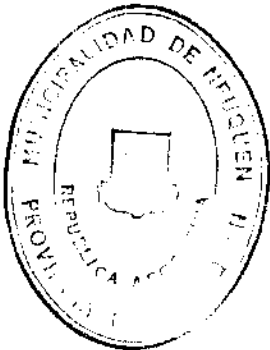
Municipal de Faltas-, en cuanto condena a los señores NESTOR JOSE /// RUIZ y a COCO MARCELA al pago de una multa de CUARENTA Y OCHO (48) módulos más las costas, por violación a las normas de La Industria, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en el Artículo Nº102 de la Ordenanza Nº 3149/86 .-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a ----- los imputados de lo dispuesto precedentemente .-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta- / ----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto /// ----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
D.C.G.-

ES COPIA.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
CASADO RIESCO.-


Dra. GRACIELA M. E. PÉREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén